

## **ORDENANZA N° 006 -2006-MDSA**

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 05 de Setiembre del 2006; el pedido formulado por el señor Alcalde, para la realización de un matrimonio Civil Comunitario en el distrito.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 002-2006-RR.CC. de la Jefatura de Registros Civiles, se propone ante el Despacho de Alcaldía la posibilidad de realizarse en el distrito un Matrimonio Civil Comunitario; a efectos de que muchas parejas regularicen y/o formalicen ante la Ley su situación conyugal;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; y están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, dentro de las atribuciones del Despacho de Alcaldía se encuentra la realización de celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, la celebración de matrimonio civil comunitario, corresponde a un apoyo a los vecinos de la jurisdicción distrital a efectos de que regularicen ante la Ley su situación conyugal, para lo cual corresponde a la Municipalidad otorgar las facilidades del caso en cuanto a los requisitos y pago de respectivo, por acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso a lo previsto en los artículos 20° incisos 3), 4) 5), 16); y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con aprobación del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente;